

Unidad de Apoyo y Contratación

Expte: 26/2026

ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE S/C DE TENERIFE PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL” año 2026.

En el expediente tramitado por la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud, relativo a la concesión de subvención nominada a favor del Colegio Oficial de Enfermería de S/C de Tenerife constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El Colegio Oficial de Enfermería de S/C de Tenerife, con NIF Q3866003A, es una Corporación de Derecho Público, integrante de la Organización Colegial de Enfermería de España, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo la entidad reguladora de la profesión de enfermería en la Provincia de Tenerife y cuyas finalidades esenciales son la ordenación del ejercicio de la profesión de enfermería en el ámbito de su competencia y en todas sus formas y especialidades; la representación exclusiva de la misma, la defensa de los intereses profesionales de las colegiadas y los colegiados en su ámbito de actuación y velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión de Enfermería para que la actividad profesional se adecúe a los intereses de los ciudadanos y las ciudadanas.

Segundo. - En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026 (B.O.C. núm. 256 de 29.12.2025), consta en el Anexo de Transferencias corrientes, la siguiente línea de actuación:

Sección 39 SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Servicio 3918 DIRECCIÓN DEL SERVICIO

Programas 311A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES

Proyecto/subconcepto	Denominación	Importe (€)
394G0279 48001	COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE S/C DE TENERIFE	30.000

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para los años 2026-2028, aprobado por Orden de la Consejera de Sanidad núm. 168/2026 de 19 de marzo (B.O.C núm. 61 de 30 de marzo de 2026).

1

Avda. Juan XXIII, 17
35071 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 88 26

Pérez de Rozas,
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 58 03

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 12/08/2026 - 11:14:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 563 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 12/08/2026 11:42:02	Fecha: 12/08/2026 - 11:42:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000pvTYxeqiPHNIGWVDTfq10g==	
El presente documento ha sido descargado el 12/08/2026 - 11:42:19	

Secretaría General

Tercero. - Con fecha 29 de julio de 2026, el Colegio Oficial de Enfermería de S/C de Tenerife, ha presentado solicitud de subvención por importe de 30.000 euros para el Proyecto “Póliza de Responsabilidad Civil” año 2026, con un presupuesto total 102.895,58 euros, previsto para 2026, con el siguiente desglose, según el plan de financiación presentado con la previsión de ingresos y gastos:

FINANCIACIÓN EXTERNA: Subvención solicitada al Gobierno de Canarias.	30.000 €
FINANCIACIÓN PROPIA: Colegio Of. Enfermería de S/C/ de Tenerife	72.895,58 €
FINANCIACIÓN TOTAL	102.895,58 €

La solicitud de subvención se acompaña de la documentación exigida en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha subvención representa el 29,15 % del coste total del proyecto presentado

Cuarto. - Existe crédito adecuado y suficiente para atender la solicitud de subvención formulada en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, **3918 311A 394G0279 48001**, denominada “**COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE S/C DE TENERIFE**”, por importe de 30.000€.

Quinto. -La presente subvención se puede conceder de forma directa, al estar prevista nominativamente en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Desde el punto de vista competencial, corresponde a la Consejera de Sanidad conceder la presente subvención conforme al artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. - El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) así como el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establecen que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. De acuerdo con ello, la presente subvención, tiene carácter directo.

Tercero. - Consta acreditado que el Colegio Oficial de Enfermería de S/C/ de Tenerife, ha presentado la documentación a que se refieren el artículo 13 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 de la citada Ley, y 18 y 19 del Reglamento de la LGS, aprobado por el

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 12/08/2026 - 11:14:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 563 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 12/08/2026 11:42:02	Fecha: 12/08/2026 - 11:42:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000pvTYxeqiPHNIGWVDTfq10g==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/08/2026 - 11:42:19	

Secretaría General

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no siendo deudora por procedimiento de reintegro.

Cuarto. - La presente subvención se registrará, para lo no previsto en la presente orden, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS y su reglamento, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el D. 36/2009 del 31 de marzo por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Consejera de Sanidad, a propuesta del Director del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVE

Primero. - Conceder al **COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE S/C DE TENERIFE**, con NIF Q3866003A, una subvención por importe de **30.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3918 311A 394G0279 48001** del presupuesto de gastos de la Dirección del Servicio Canario de la Salud para financiar el proyecto **“Póliza de Responsabilidad Civil”** año 2026.

El importe de la subvención está destinado a satisfacer el 29,15 % del total del proyecto presentado por el Colegio, en los términos del artículo 15.5 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo.

Los gastos a imputar a la subvención por importe de 30.000 euros, se destinarán al pago de la parte proporcional de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional contratada por el Colegio para el año 2026, correspondiente, a sus colegiados vinculados al Servicio Canario de la Salud.

Dichos gastos serán subvencionables en la medida en que se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado sexto de la presente orden.

Segundo. - El abono de la subvención se realizará **previa justificación de haber ejecutado las actividades del proyecto subvencionado, así como la realización de los gastos efectuados con anterioridad a la finalización del plazo concedido para la ejecución del mismo.**

Dicha justificación deberá efectuarse a más tardar, a **fecha 31 de diciembre de 2026.**

Asimismo, la entidad está exenta de prestar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de estas subvenciones, según lo preceptuado en el artículo 38.8 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero. - El Colegio Oficial de Enfermería de S/C de Tenerife, deberá cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en particular:

a) Cumplir el objetivo de colaborar en el pago de la póliza de Responsabilidad Civil profesional, en los términos de la solicitud de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y órgano gestor de la subvención, así como al control financiero de los mismos por parte de la Intervención General

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 12/08/2026 - 11:14:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 563 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 12/08/2026 11:42:02	Fecha: 12/08/2026 - 11:42:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000pvTYxeqiPHNIGWVDTfq10g==	
El presente documento ha sido descargado el 12/08/2026 - 11:42:19	

Secretaría General

del Gobierno de Canarias, Audiencia de Cuentas de Canarias y demás entidades con facultades de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en todo caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación del Servicio Canario de la Salud adscrito a Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias mediante acciones tales como la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y del Servicio Canario de la Salud en el material de difusión de la actividad financiada y publicación de la concesión de la ayuda en la página web de la entidad.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las información a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida, sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. - El periodo de realización de la actividad subvencionada será 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Quinto. - El Colegio Oficial de Enfermería de S/C de Tenerife **deberá justificar** ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, **hasta el 31 de diciembre de 2026**, la aplicación de la subvención percibida, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la redacción dada por el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 12/08/2026 - 11:14:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 563 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 12/08/2026 11:42:02	Fecha: 12/08/2026 - 11:42:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000pvTYxeqiPHNIGWVDTfq10g==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/08/2026 - 11:42:19	

Secretaría General

Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se modifica el anterior, en el que se establece la modalidad de cuenta justificativa con aportación justificativa de gastos, debiendo aportar:

1. Una **memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención**, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
 - Declaración responsable en la que conste expresamente que los perceptores de la subvención serán exclusivamente colegiados vinculados al Servicio Canario de la Salud, acompañada de relación nominal, con detalle de nombre, DNI, localidad y provincia donde desarrollan su actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en la Normativa sobre Protección de Datos.

En el caso de que no conste en ese Colegio Oficial, de los suscriptores de la póliza, quienes son los vinculados al Servicio Canario de la Salud, deberán solicitar dicha información a la Unidad de Apoyo, Contratación y Gestión Económica, con una antelación mínima de dos meses anterior a la finalización del plazo de entrega de la solicitud de justificación.

 - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 12/08/2026 - 11:14:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 563 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 12/08/2026 11:42:02	Fecha: 12/08/2026 - 11:42:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000pvTYxeqiPHNIGWVDTfq10g==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/08/2026 - 11:42:19	

Secretaría General

La declaración de justificación de la subvención corresponde a la Dirección del Servicio Canario de la Salud como órgano gestor de la subvención y con el apoyo de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en los artículos 22 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Sexto. - Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén directamente vinculados con el objeto de esta subvención correspondientes al año 2026, que se realicen antes del plazo otorgado para la ejecución de la actividad.

Séptimo. -Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos artículo 37 y 38 de la LGS.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en sus disposiciones de desarrollo y en los artículos 40 a 42 del Decreto 36/2009.

También podrá ser causa de reintegro de las ayudas y subvenciones públicas concedidas:

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye una infracción administrativa que se calificará conforma a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

El plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro es de 4 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, que establece además la forma del cómputo del plazo de prescripción y los supuestos de interrupción.

Octavo. - Los criterios de graduación y los porcentajes a aplicar sobre las cantidades concedidas que han de reintegrarse por los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas en la orden de concesión, son los siguientes:

- a) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 5%.
- b) Incumplimiento del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto subvencionado, sin prórroga autorizada: 20%.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 12/08/2026 - 11:14:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 563 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 12/08/2026 11:42:02	Fecha: 12/08/2026 - 11:42:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000pvTYxeqiPHNIGWVDTfq10g==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/08/2026 - 11:42:19	

Secretaría General

Noveno. - La presente orden de concesión podrá modificarse respetando los requisitos del artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo

Décimo. - La subvención objeto de la presente Orden será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que obtenga el beneficiario para la misma o similar finalidad en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuantía global de las subvenciones y ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

Décimo primero. - Esta subvención se regirá por lo previsto en la LGS y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto a los preceptos básicos que resulten de aplicación. La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Décimo segundo. - Notificar la presente Orden al beneficiario y publicarla en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes conforme al artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime precedente.

Las Palmas de Gran Canaria

La Consejera de Sanidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 12/08/2026 - 11:14:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 563 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 12/08/2026 11:42:02	Fecha: 12/08/2026 - 11:42:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000pvTYxeqiPHNIGWVDTfq10g==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/08/2026 - 11:42:19	